



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 0887 -2016-GRA/GR.

Ayacuchó, 13 DIC 2016

#### VISTOS:

Resolución Ejecutiva Regional N°0992-2014-GRA/PRES, Carta N°531-RES/GRA-0206-2013, Informe N°018-2016-GRA-SGSL/SUPERVISORR/EMCV/DRST, Carta N°299-2016-GRA-GRI-SGSL/SO-D.T.CH, Oficio N°1099-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°5228-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°5442-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en trece (13) folios, sobre rectificación de resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N°0992-2014-GRA/PRES, a través del cual se resuelve aprobar el Adicional de obra N°02, por el monto de S/.307,055.09 (Trescientos Siete Mil Cincuenta y Cinco con 09/100 Nuevos Soles) y Deductivo Vinculante N°02, por el monto de S/.459,119.30 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve con 30/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariscal Cáceres Ubicada en la Región Ayacucho – Distrito de Ayacucho – Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante Carta N°531-RES/GRA-0206-2013, de fecha 05 de abril de 2016 la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A., pone en conocimiento del Supervisor de Obra, la modificación del monto y coeficiente de incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02 por advertir un error material en la Resolución Ejecutiva Regional N°0992-2014-GRA/PRES, precisando que en el pie de los 02 presupuestos aprobados no se ha afectado el Factor de Relación (1.05700), conforme indica la normativa, razón por





Que, a través de Carta N°299-2016-GRA-GRI-SGSL/SO-D.T.CH, el Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariscal Cáceres", solicita la rectificación de los montos consignados en la Resolución Ejecutiva Regional N°0992-2014-GRA/PRES, en razón a que advierte la variación del Adicional Neto y se ratifica en los montos presentados por el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, concluyendo que existe un error en los montos consignados en la citada resolución que aprueba el adicional de obra N°02, razón por la cual solicita la rectificación a efector de evitar inconvenientes con ocasión de practicarse la liquidación de obra;

Que, mediante Oficio N°1099-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°0992-2014-GRA/PRES, que aprueba el adicional de obra N°02 por el monto de S/.307,055.29 y Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/.459,119.30, para la ejecución de la Meta: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por motivo de no haberse calculado adecuadamente conforme hace referencia en la carta remitida por el Residente de Obra y el informe del Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones, para tal efecto solicita se rectifique y se consigne los montos correctamente calculados; esta solicitud tiene la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Decreto N°5228-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en tal sentido debe entender como error material aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamiento, por su sola contemplación;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N°0992-2014-GRA/PRES, de fecha 30 de diciembre de 2014, el cual está redactado de la siguiente manera:

#### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N°02, por el monto de S/.307,055.29 (Trescientos Siete Mil Cincuenta y Cinco con 29/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°02, por el monto de S/.459,119.30 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve con 30/100 Nuevos



Soles); de la META: 0027 "REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO – DISTRITO DE AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO", por lo que genera un DEDUCTIVO DE OBRA por el monto de S/.152,054.01 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y Cuatro con 01/100 Nuevos Soles), que es a favor a la Institución y que representa una incidencia de 0.31% del monto Presupuestal Contractual de S/.49'368,532.59 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 59/100 Nuevos Soles), que no irrogará presupuesto alguno.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N°02, por el monto de S/.324,557.44 (Trescientos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 44/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°02, por el monto de S/.485,289.10 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 10/100 Nuevos Soles); de la META: 0027 "REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO – DISTRITO DE AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO", por lo que genera un DEDUCTIVO DE OBRA por el monto de S/. 160,731.66 (Ciento Sesenta Mil Setecientos Treinta y Uno con 66/100 Nuevos Soles), que es a favor a la Institución y que representa una incidencia de 0.32% del monto Presupuestal Contractual de S/.49'368,532.59 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 59/100 Nuevos Soles), que no irrogará presupuesto alguno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°0992-2014-GRA/PRES, de fecha 22 de junio de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al contratista ALTESA Contratistas Generales S.A. y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR [c]